

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Nora Luz García Marín
Demandado	Adriana Gil Del Castillo
Radicado	05001 40 03 028 2019-01318 00
Instancia	Única
Providencia	Revoca Poder.

En atención al memorial que antecede (ver Doc. 08 Carpeta Principal), y al poder aportado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se entiende TERMINADO (REVOCADO) el PODER que fuere otorgado por el demandante, al abogado SERGIO NOVOA RESTREPO con T.P. 281.042 del C. S. de la J.

Por otra parte, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado ORLANDO DE JESÚS VALVBUENA SOSSA con T.P. 358.834 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

Se procederá a compartirle el expediente digital a través de su correo electrónico loro747@hotmail.com

De otro lado, se le informa a la parte demandante, que una vez se notifique la presente providencia por estados, se le pondrá en conocimiento el reporte de títulos existente dentro del presente asunto.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante la providencia del 02 de diciembre de 2019, para lo cual dispondrá con el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e370a5193ecdac77a6a7a50429a453be857eb33872f302d62fb49b51f73e757**
Documento generado en 30/08/2021 06:55:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>